



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 59/2018
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a once de enero de dos mil diecinueve, se da cuenta al **Ministro Javier Laynez Potisek, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Oficio 547, de Aracelí García Muro, quien se ostenta como Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso de Colima. Anexo: 1. Copia certificada de la constancia de las personas elegidas como Presidenta y Vicepresidenta de la Mesa Directiva del Congreso de Colima, de tres de diciembre de dos mil dieciocho.	1235

Documentos recibidos el diez de enero del año en curso en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a once de enero de dos mil diecinueve.

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexo de la **Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso de Colima**, a quien se tiene por presentada con la personalidad que ostenta¹, designando **autorizados** y **revocando** tal carácter a las personas señaladas anteriormente.

Atento a lo solicitado por la autoridad oficiante, se autoriza la **toma de fotografías** de las actuaciones que se soliciten, debiéndose asentar razón en el expediente de los documentos capturados; además, se ordena la expedición a su costa de **copia simple** del informe presentado por el Poder Ejecutivo de Colima, la cual deberá entregarse por conducto de las personas facultadas para tal efecto en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de este Alto Tribunal, previa constancia que por su recibo se agregue al expediente.

Por lo que hace a la solicitud del *"respaldo digital"* del engrose, dígase a la promovente que una vez que se dicte y engrose la sentencia en el presente asunto, le será remitida en copia certificada, además, que el

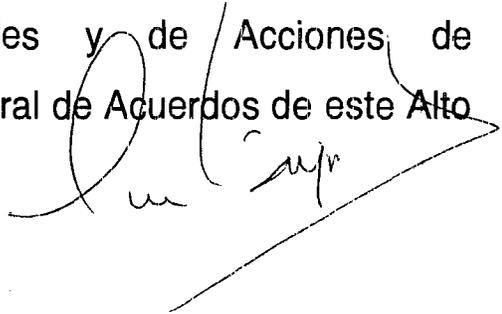
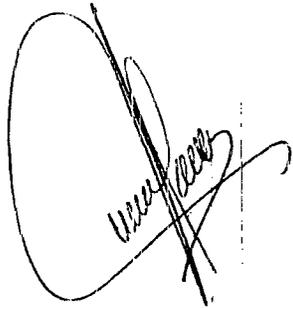
¹ De conformidad con la documental al efecto exhibe y en términos del artículo 42, fracción II, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Colima, que establece:
Ley Orgánica del Congreso del Estado de Colima
Artículo 42. Son atribuciones del Presidente de la Directiva: (...)
II.- Representar legalmente al Congreso; (...).

archivo correspondiente será visible en la página de internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 4, párrafo tercero², y 11, párrafo primero³, de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 61⁴ y 278⁵ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1⁶ de la citada ley.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Javier Laynez Potisek**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



RCMS/EAM

² **Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

Artículo 4. (...)

Las partes podrán designar a una o varias personas para oír notificaciones, imponerse de los autos y recibir copias de traslado.

³ **Artículo 11.** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario. (...).

⁴ **Código Federal de Procedimientos Civiles**

Artículo 61. En todo acto de que deba dejarse constancia en autos, intervendrá el secretario, y lo autorizará con su firma; hecha excepción de los encomendados a otros funcionarios.

⁵ **Artículo 278.** Las partes, en cualquier asunto judicial, pueden pedir, en todo tiempo, a su costa, copia certificada de cualquier constancia o documento que obre en los autos, la que les mandará expedir el tribunal, sin audiencia previa de las demás partes.

⁶ **Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.